(RAD (2018-035):
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.
Rionegro (S), 21 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito ajustada a derecho, la APRUEBA., por la suma de ($ 46.077.844) que va hasta el 08/04/2021.

De igual forma teniendo en cuenta el avaluó comercial allegado por el demandante y venció en silencio el traslado del avaluó comercial (visto a folios 107 a 114), del predio embargado y secuestrado, procede este despacho a dejar en firme dicho avaluó.

NOTIFIQUESE.

ROCIO ASTRIDTRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 078

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria